



RESOLUCIÓN N° 14.81/2017

“POR LA QUE SE ESTABLECE EL NUEVO FORMATO DE REPORTE DE TASAS ACTIVAS Y PASIVAS DE LAS COOPERATIVAS Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES INCOOP N°S 5.475/10 Y 14.481/2016”.

Asunción, 28 de marzo de 2017.-

**VISTO:** El artículo 5° inciso d) y e) de la Ley 2.157/03 “QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”; la Resolución INCOOP 5.475/10 “POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN INCOOP N° 338/04, SE MODIFICA EL NUMERAL 7.11 DEL MARCO GENERAL DE REGULACIÓN Y SE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN DE CLASIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS Y REPORTE DE TASAS DE INTERÉS DE LAS COOPERATIVAS”; la Resolución INCOOP N° 14.481/2016 “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL NUEVO FORMATO DE REPORTE DE TASAS DE INTERÉS PASIVAS DE LAS COOPERATIVAS”; y,

**CONSIDERANDO:** Que, las disposiciones de los incisos d) y e) del Art. 5° de la Ley N° 2157/03, facultan al INCOOP a establecer normas de carácter general y particular, así como dictar resoluciones, que guarden relación con la autorización para funcionar, apertura de sucursales y agencias; requisitos de operatoria de efectivo mínimo, fondo de garantía y margen de solvencia, las relaciones técnicas y regulaciones prudenciales sobre liquidez, solvencia, respaldo patrimonial, normas de contabilidad y valoración, y todas aquellas relacionadas con la actividad económica – financiera de las cooperativas.

Que, es necesario contar con un nuevo Régimen de Registro de Informaciones sobre el costo de dinero y la evolución de las tasas de interés activas y pasivas, al igual que los datos relativos a la cartera de créditos y de depósitos para determinar sus tendencias y los promedios para cada uno de los sectores y los promedios generales del sector

Que, este Consejo Directivo ha analizado las resoluciones que regulan sobre estas informaciones, entendiendo que resulta necesario emitir una nueva disposición y dejar sin efecto las resoluciones INCOOP N°s. 5.475/10 y 14.481/2016.

**POR TANTO,** en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 2.157/03, en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2017, asentada en Acta N° 638/17, el:

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO  
RESUELVE:**

**Art. 1°.** Exigir a todas las cooperativas, que capten ahorros y/o concedan créditos, a remitir al INCOOP los datos e informaciones requeridos según los modelos que se anexan y forman parte de esta Resolución.

**Art. 2°.** Establecer que las informaciones requeridas en esta Resolución, se remitan a esta Institución a través de correo electrónico a la dirección [informes@incoop.gov.py](mailto:informes@incoop.gov.py) hasta veinte (20) días corridos, luego del cierre de cada periodo, según se detalla en la continuación:

Sector de Cooperativas	Periodicidad y Tipo de cooperativa			
	Mensual	Trimestral	Semestral	Anual
Ahorro y Crédito	A y B		C	
Producción		A y B		C
Demás Tipos		A y B		C



Art. 3º. Disponer que el primer reporte deba enviarse según se informa a continuación:

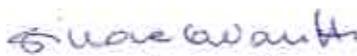
Sector de Cooperativas	Informes por Tipo de cooperativa		
	30/06/17	30/09/17	31/12/17
Ahorro y Crédito	A y B	C	
Producción		A y B	C
Demás Tipos		A y B	C

Art. 4º. Disponer la vigencia de la presente Resolución a partir del 30 de junio de 2017. Por consiguiente, transcurrido dicho plazo, quedan derogadas las Resoluciones INCOOP N°s 5.475/10 del 26 de marzo de 2.010 y 14.481/2016 del 27 de enero de 2016, por efecto de las disposiciones de la presente resolución.

Art. 5º. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archívese.

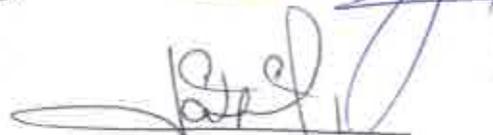
  
**Lic. Pedro Löblein S.**  
Miembro del Consejo

  
**Lic. Blás Javier Verdún M.**  
Miembro del Consejo

  
**Simona Cavazzutti**  
Miembro del Consejo



  
**Abog. Nilton Maidana V.**  
Miembro del Consejo

  
**Lic. Félix Hernán Jiménez Castro**  
Presidente